



**Vicepresidencia de Normatividad**

**Dirección General de Autorizaciones Especializadas**

Oficio No. 311-10035694/2021

Exp. CNBV. 35.5.1,311, (13519), "19-08-2021", <9>

Ciudad de México, a 19 de agosto de 2021

**Asunto:** Se renueva su inscripción en el Registro de centros cambiarios y transmisiones de dinero.

**CLOUD TRANSFER SERVICES, S.A. DE C.V.**  
**AVENIDA OAXACA NO. 32, SEGUNDO PISO,**  
**ROMA NORTE, C.P. 06700, CUAUHTÉMOC,**  
**CIUDAD DE MÉXICO.**

**AT N.:** **C. ULISES TÉLLEZ RODRÍGUEZ.**  
**ADMINISTRADOR ÚNICO.**

Hago referencia a los escritos presentados por el **C. Ulises Téllez Rodríguez**, representante de **Cloud Transfer Services, S.A. de C.V.**, recibidos en esta Comisión Nacional Bancaria y de Valores ("Comisión") los días **25 de febrero, 28 de mayo, 11 de junio, 20 de julio y 3 y 10 de agosto de 2021**, mediante los cuales solicita la renovación de su inscripción como transmisor de dinero en el Registro de centros cambiarios y transmisores de dinero.

En ese sentido, como antecedentes de la solicitud de mérito, se señalan los siguientes:

- La Organización Mundial de la Salud, declaró el 11 de marzo de 2020, como pandemia global al coronavirus denominado COVID-19 ya que es altamente contagioso y pone en riesgo la salud e incluso la vida de la población, en ambos casos garantizados como Derechos Humanos en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En ese sentido, el Consejo de Salubridad General, en su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 19 de marzo del 2020, reconoció la pandemia por el COVID-19 en México, contemplando para ello la adopción de medidas preventivas.
- Al respecto, el 26 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación ("DOF"), el "Acuerdo por el que se establecen las medidas temporales y extraordinarias y se suspenden algunos plazos para la atención de las entidades financieras y personas sujetas a supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a causa del coronavirus denominado COVID-19" ("Acuerdo CNBV"), mediante el cual, entre otras cosas, se suspenden los plazos respecto de las audiencias, trámites y procedimientos que estén en curso, se realicen o deban realizarse ante la Comisión del 23 de marzo al 19 de abril de 2020, ampliándose el término de dicha suspensión mediante acuerdos publicados en el DOF el 17 y 28 de abril, el 29 de mayo y el 29 de junio, todos de 2020.
- Posteriormente, el 23 de noviembre de 2020 se publicó en el DOF el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las medidas administrativas para la continuidad de las actividades de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en la atención de los asuntos que se tramitan ante ésta, durante la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, publicado el 15 de julio de 2020", mediante el cual se

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Autorizaciones Especializadas se puede consultar en la página web <https://www.gob.mx/cnbv/documentos/aviso-de-privacidad-integral-151354>.

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, CP. 01020, Álvaro Obregón, CDMX.  
Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)





reanuda el cómputo de los plazos, tanto los previstos en periodos o días naturales como aquellos previstos en días hábiles, respecto de las renovaciones de la inscripción en el Registro de Centros Cambiarios y Transmisores de Dinero a que se refiere la LGOAAC.

- El **29 de marzo de 2021**, esta Comisión otorgó a esa sociedad la renovación del dictamen técnico favorable en materia de prevención, detección y reporte de actos, omisiones u operaciones que pudiesen ubicarse en los supuestos de los artículos 139 Quáter o 400 Bis del Código Penal Federal, a que se refiere el artículo 86 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito ("LGOAAC"), con número de folio **8821964-2021-85927-NDT**.
- Los **días 25 de febrero, 28 de mayo, 11 de junio, 20 de julio y 3 y 10 de agosto de 2021**, la Comisión recibió la solicitud y alcances a la renovación de su inscripción como transmisor de dinero en el Registro de centros cambiarios y transmisores de dinero.

Sobre el particular, una vez efectuado el análisis a la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de que se trata, esta Comisión concluye que esa sociedad cumple con los requisitos previstos en los artículos 81-B, penúltimo párrafo de la LGOAAC y 7, tercer párrafo de las "Disposiciones de carácter general relativas al registro de centros cambiarios y transmisores de dinero" (Disposiciones), por lo que se le comunica que con el presente oficio, queda renovada su inscripción como transmisor de dinero en el Registro de centros cambiarios y transmisores de dinero que lleva esta autoridad, lo que puede verificarse en la página de internet [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv).

Adicionalmente, esta Comisión hace de su conocimiento que la renovación de su registro para operar como transmisor de dinero, se encuentra sujeta a las condiciones y términos contenidos en los **311-12085/2015 y 311-65428/2018 de fechas 29 de mayo de 2015 y 11 de junio de 2018, emitidos por esta Comisión**, así como a lo siguiente:

ÚNICO. - El plazo de la renovación del registro **21964** comprende el siguiente período:

**Del 29 de mayo de 2021 al 28 de mayo de 2024**

Sin perjuicio de lo anterior, **Cloud Transfer Services, S.A. de C.V.**, deberá obtener la renovación del registro de que se trata cada tres años, para lo cual deberá solicitarla a esta Comisión con noventa días de anticipación al **28 de mayo de 2024**, día en que concluye la vigencia de dicho registro, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81-B, penúltimo párrafo de la LGOAAC y 7, tercer párrafo de las Disposiciones, a fin de no ubicarse en el supuesto de cancelación que prevé el artículo 81-D, fracción VIII, de la propia LGOAAC. La solicitud antes referida deberá acompañarse de la documentación que acredite la renovación del dictamen técnico favorable a que se refiere el artículo 86 Bis del mencionado ordenamiento legal, así como de la demás información y documentación señalada en el artículo 7, tercer párrafo, en relación con el artículo 4 de las Disposiciones.

Asimismo, **Cloud Transfer Services, S.A. de C.V.**, deberá mantener a la vista del público en los locales donde celebre operaciones, copia de los oficios **311-12085/2015 y 311-65428/2018 de fechas 29 de mayo de 2015 y 11 de junio de 2018, emitidos por esta Comisión**, así como del presente oficio e incluir en toda clase de publicidad y propaganda que difunda, su número de folio de registro en el Registro de centros cambiarios y transmisores de dinero y la fecha de este, conforme a lo previsto por el artículo 86, segundo párrafo de la LGOAAC.

Finalmente, se hace de su conocimiento que este oficio se emite sin perjuicio de cualquier procedimiento de cancelación iniciado o por iniciar, en caso de que esa sociedad haya actualizado alguna de las causales a que se refiere el artículo 81-D de la LGOAAC.

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Autorizaciones Especializadas se puede consultar en la página web <https://www.gob.mx/cnbv/documentos/aviso-de-privacidad-integral-151354>

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, CP. 01020, Álvaro Obregón, CDMX.  
Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)





El presente oficio se emite con fundamento en las disposiciones legales antes invocadas, así como en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 1, 2, 4, fracciones I, primer párrafo, XXXVII y XXXVIII, 10, fracción V y 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 1, 3, 4, fracciones I, apartado B y II, apartado B, numeral 29), 12, 41, fracción X y 58 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; 37, fracción III, numeral 19) del Acuerdo por el que el Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores delega facultades en los Vicepresidentes, Directores Generales y Directores Generales Adjuntos de la propia Comisión y 1, fracción IX del Acuerdo por el que se Adscriben Orgánicamente las Unidades Administrativas de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**ATENTAMENTE**

**MTRO. LUIS BARTOLINI ESPARZA**  
**DIRECTOR GENERAL DE AUTORIZACIONES ESPECIALIZADAS**

C.c.p.: Lic. Margarita De la Cabada Betancourt. Vicepresidenta de Normatividad. Para su conocimiento. Presente.  
Lic. Omar Mariano Torres López Lena. Director General de Prevención de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita A. Mismo fin. Presente.  
C.P. Armando Terán López. Director General de Programación, Presupuesto y Recursos Materiales. Idéntico fin. Presente.  
Mtra. Ingrid Colorado Martínez de Escobar. Directora General de Visitas de Investigación. Mismo fin. Presente.

SGI. **34023/2021, 34057/2021, 35401/2021, 44420/2021 y 47691/2021, 47692/2021.**  
CDRR/AHC/LRV.

El Aviso de Privacidad para la protección de datos personales de la Dirección General de Autorizaciones Especializadas se puede consultar en la página web <https://www.gob.mx/cnbv/documentos/aviso-de-privacidad-integral-151354>

Av. Insurgentes Sur No. 1971, Col. Guadalupe Inn, CP. 01020, Álvaro Obregón, CDMX.  
Tel: (55) 1454 6000 [www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)

